



MCH-PM-CN-001-2025

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CENTRO CIVICO EMMA ROMERO DE CALLEJAS

Nosotros: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093 quien actúa en su condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, institución descentralizada autónoma, con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, con facultades suficientes para la celebración de actos y contratos como el presente, según consta en el Acta Municipal solemne de traspaso de mando a quien se le denomina “**EL ARRENDADOR**” y **FLOR MARIA CARRANZA VARELA**, mayor de edad, hondureña con Documento Nacional de Identificación No. **1614-1988-00191** y de este mismo domicilio que para estos efectos legales se denominará “**EL ARRENDATARIO**”; hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Declara que el bien inmueble se encuentra situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, el cual consta de un solo local con un amplio parqueo, construido con paredes de bloque, piso de cerámica, con instalación de agua potable, servicio sanitario, energía eléctrica y aguas negras en perfecto estado de funcionamiento. **SEGUNDO:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con el **ARRENDATARIO**, por este acto, cede en concepto de arrendamiento el local antes descrito el cual será utilizado para realizar “**CELEBRACION DE QUINCE (15) AÑOS**” bajo las condiciones siguientes: a) El plazo de arrendamiento será de un día, en fecha **02 de Febrero en un Horario de 5:00 a 9:00 Pm en Adelante, Siendo un total de 4 Horas**; con un valor de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**, siendo prorrogado a través de una solicitud por escrito de parte del Arrendatario, en la que se hará constar la voluntad de hacerlo, así como el período que sea igual al anterior y en las condiciones vigentes, **EL ARRENDADOR** tomará en cuenta que se hayan respetado las condiciones contractuales. b) El valor del arrendamiento se cobrará conforme a lo establecido en el Artículo 133 Inciso B.- Para renta del Centro Cívico Enma Romero de Callejas se debe firmar un contrato de arrendamiento que solicitara la Gerencia Administrativa a la Procuraduría Municipal, luego de hacer la reserva del local; donde se establezca la responsabilidad del arrendatario de devolver las instalaciones en las mismas condiciones que la recibió. y C.-Para el uso del Centro Cívico Enma Romero de Callejas se establecerá un cobro de L.1500.00 por hora. Además de lo anterior deberá hacerse un depósito reembolsable en la Tesorería Municipal del 50% del cobro del arrendamiento, para garantizar daños, el cual será devuelto una vez se inspeccione que no haya daño en las en las instalaciones. Cuando los daños sean mayores al depósito estos deberán ser cubiertos por el **ARRENDATARIO**. - Según el Plan de Arbitrios vigente a la fecha; c) **EL ARRENDATARIO** se compromete a no **sub-arrendar** dicho local, ni traspasarlo a terceras personas sin la autorización expresa del **ARRENDADOR**, siendo

# Municipalidad de Choloma, Cortés.

Teléfono 2627-1340 , Extensión 143

Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento

## Procuraduría Municipal

esto, motivo suficiente para la rescisión del Contrato sin ninguna responsabilidad de parte del **ARRENDADOR**. **d) EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener en buenas condiciones el estado físico del Bien Inmueble, quedando terminantemente prohibido introducir sustancias nocivas, tóxicas y o explosivas que pongan en peligro la integridad física de las personas que lo rodean, así como del mismo local; el cual al momento de la rescisión del Contrato debe ser entregado en las mismas condiciones que fue recibido como lo establece el Inciso B.- **e) En defecto de normas supletorias en este Contrato, se someterá a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato vigente. f) A efecto del cumplimiento de este Contrato, el ARRENDATARIO, deberá comparecer al departamento de Tesorería Municipal de la Municipalidad de Choloma para entregar un Depósito con el valor de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000.00) en caso de Algún daño al bien inmueble ya antes mencionado, TERCERA:** Expresa el **ARRENDATARIO** que acepta todas y cada una de las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, obligándose al cumplimiento de las mismas sin más trámite; dándose por recibido el inmueble objeto de este Contrato.

En fe lo cual firmamos y ratificamos lo pactado en el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés a los Seis días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticinco (06/01/2025).

Flor Carranza  
**FLOR MARIA CARRANZA VARELA**  
**ARRENDADOR**

  
**LIC. GUSTAVO ANTONIO MEJIA E.**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

2
3
4

3
4

12PT137647

**FACTURACION Y RECIBO DE CAJA**

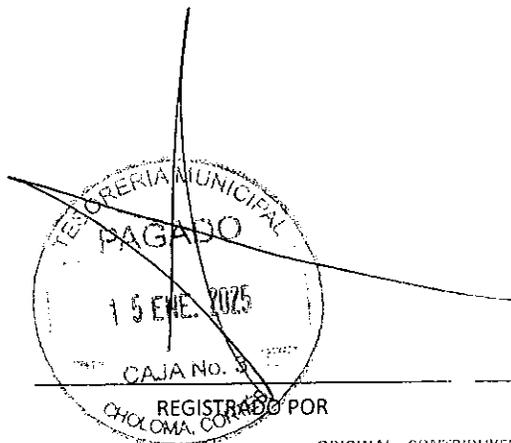
**OTROS IMPUESTOS**

FECHA Y HORA : 2025-01-15 11:02:27 AM  
 NUMERO RECIBO: 67259  
 SERIE RECIBO : 0  
 TIPO PAGO : EFECTIVO

CLAVE : 1614-1969-00191  
 NOMBRE : FLOR MARINA CARRANZA VARELA  
 DIRECCION : LA CANDELARIA

SERVICIO	VALOR
ALQUILER CASINO MUNICIPAL (CENTRO CIVICO)	L. 6,000.00
PAGO DE ALQUILER DEL CASINO MUNICIPAL LA FECHA 01/02/2025 HORAS (5:00PM A 9:00PM)	

N° Tramite 3089675	Sub Total: L. 6,000.00
Facturador : Jcid	Descuento: L. 0.00
Cajero : acastellanos	Interes: L. 0.00
	Recargos: L. 0.00
	Total: L. 6,000.00



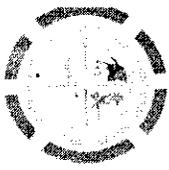
AZUL REFLEX

4
3
2
1

REGISTRADO POR \_\_\_\_\_ FIRMA Y SELLO TESORERÍA  
 ORIGINAL - CONTRIBUYENTE

4
3
2
1

**ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO**  
**JUNTOS AVANZAMOS HACIA EL DESARROLLO**

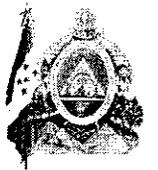


# MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

GERENCIA ADMINISTRATIVA

PBX 2627-1340 EXT. 108- 107

Página Web: www.choloma.hn



GA-MCH-002-2025

Choloma, Cortés, 3 de enero de 2024

Lic. Angelica López  
Procuradora Municipal  
Su Oficina

Reciba un saludo y desearle éxitos en sus delicadas funciones.

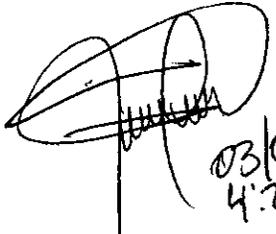
El motivo del presente es para solicitarle la elaboración de contrato de arrendamiento del centro cívico Emma Romero de Callejas a favor de **Flor Mario Carranza Valera**, adjunto datos:

Beneficiario	Fecha de Alquiler	Número de Usos	Valor	Total
Flor Maria Carranza Varela	01/02/2025 (de 05:00 p.m. a 09:00 p.m.)	4	L 6,000.00	L 3,000.00

Sin otro particular.



Jairon Valledillo  
Gerente Administrativo

  
03/01/2025  
4:22 PM  
2025

Choloma, Cortés, 03 de diciembre del 2025

## SOLICITUD

ING. JAIRO VALLECILLO  
SU OFICINA

Reciba un cordial saludo

Yo, **FLOR MARIA CARRANZA VARELA**, mayor de edad, hondureña, casado con DNI no. **1614-1988-00191**, Por este medio le **SOLICITO EL ALQUILER DEL CASINO CHOLOMEÑA**, si fuera posible para el día **sábado, 1 de febrero del año 2025 desde las 5:00 pm hasta las 9:00 pm**, el motivo es para celebrar una fiesta de 15 años. Esperando una respuesta positiva y que Dios derrame muchas bendiciones sobre usted, muchas gracias por atender mi solicitud.

Atentamente:

*Flor Marina Carranza*

**FLOR MARIA CARRANZA VARELA**

**DNI #1614-1988-00191**

**Cel. 9611-8768**

*Jairo*  
*Mano  
Preceder  
Contrato*



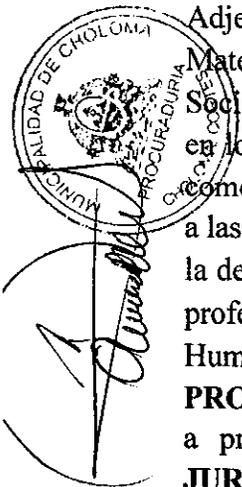


Departamento  
**Procuraduría Municipal.**

PMCH-PM-CN-002-2025

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES.**

NOSOTROS: **GUSTAVO ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Sociales, hondureño, con domicilio en la ciudad de Choloma, Cortés, con Documento Nacional de Identificación número 1407-1960-00093, Alcalde y en consecuencia Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, Gobierno Local con Registro Tributario Nacional número 05029995126178, cargo para el cual fuera electo mediante elecciones generales realizadas el Veintiocho de Noviembre del año dos mil veintiuno (28/11/2021), para un período de cuatro años (2022-2026) y declarado como tal, mediante sesión celebrada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), según consta en la Certificación Numero 2617-2021 Punto III del Acta Numero 74-2021 de fecha Veinte de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (20/12/2021), estando facultado para celebrar toda clase de Actos y Contratos, según consta en el Artículo 10 y 40 Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte, y por otra parte comparece **JOSE ABRAHAM CHAVEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 05011972017936, inscrito en el colegio de abogados de Honduras bajo número 06985, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes, quien para efectos del presente contrato se le denomina **“EL PROFESIONAL”**; manifestamos que hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL- EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES**, el cual estará regido bajo las cláusulas siguientes: **PRIMERO: JUSTIFICACION Y OBJETIVO DEL CONTRATO.** **“LA MUNICIPALIDAD”** justifica la necesidad de iniciar la relación contractual con **“EL PROFESIONAL”** con el objeto de que el Gobierno Local de Choloma, se apliquen correctamente las disposiciones contenidas en el Código De Trabajo, Reglamentos Interno Laboral, Tratados Internacionales Sobre La Materia, Y Leyes Adjetivas, Garantizando Una Eficaz Representación Técnico-Jurídica En Los Procesos En Materia De Derecho Laboral En Sedes Administrativas (Secretaria De Trabajo Y Seguridad Social), como en todas las instancias y etapas en los Juzgados Y Tribunales De La República en los que **“LA MUNICIPALIDAD”**, sea parte requerida, demandante o demandada, así como instruir al Departamento de Recursos Humanos en las normas laborales y/o comparecer a las audiencias de descargo que al efecto se puedan llevar a cabo, todo lo anterior en pro de la defensa de los intereses y patrimonio de **“LA MUNICIPALIDAD”**, tendrá su relación profesional de manera directa con el Alcalde, Gerente Administrativo y Jefatura de Recursos Humanos, y la supervisión continua por El Departamento De Procuraduría Municipal. **“EL PROFESIONAL”** conforme y en apego a su preparación académica y experiencia, se obliga a proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD**, servicios profesionales como **ASESOR JURIDICO EN MATERIA LABORAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES**; ello, en atención a la presentación de los Servicios Profesionales siguientes: 1.- Elaboración y Revisión de las solicitudes que **“LA MUNICIPALIDAD”**, tenga que presentar ante las autoridades Administrativas del Trabajo, 2.- Evacuación de consultas en materia laboral relacionadas con todos los conflictos individuales o colectivos laborales en los cuales sea parte **“LA MUNICIPALIDAD”**, 3.- Elaboración y Revisión de Contratos de Trabajo, 4.- Ejercer la representación procesal y legal de “LA MUNICIPALIDAD”, en todas las instancias de los juicios laborales donde sea requerida su participación en acompañamiento de la Procuradora Municipal en el área laboral la cual llevara la secuencia





Departamento  
Procuraduría Municipal.

de los expedientes, siendo parte en los procesos y conocerá de todas las actuaciones administrativas y judiciales llevadas por el “EL PROFESIONAL”, 5.- Asesorar sobre los procesos de contratación de consultorías en lo que a materia laboral respecta, 6.- En general todo tipo de actos y gestiones que en materia laboral surjan y en los que sea parte la LA MUNICIPALIDAD y le sea asignada al Profesional 8.- Instruir al señor Alcalde y equipo legal de LA MUNICIPALIDAD cuando en situaciones se requiera de criterios sobre asuntos legales de diversas materias.-

**SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene una duración de **doce (12) meses**, por lo cual “EL PROFESIONAL” se obliga a iniciar su relación el **06 de enero del 2025** y concluye la relación contractual el **31 de diciembre del 2025**.

**TERCERO: HONORARIOS PROFESIONALES:** “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a pagar a “EL PROFESIONAL” por los servicios profesionales prestados la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS ( L 20,000.00)** mensuales hasta la finalización y cancelación del contrato.- El pago se realizará contra prestación de informe de actividades realizadas y recibo por cobro de Honorarios Profesionales, deberá tener la Autorización del Director Administrativo o del Alcalde Municipal.-“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a cancelar los recibos, por concepto de pago de honorarios profesionales, en un plazo no menos a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de entrega del recibo. “LA MUNICIPALIDAD” deducirá al “PROFESIONAL” el 12.5% del monto correspondiente a honorarios en concepto de Impuesto por Honorarios por Servicios Profesionales. - El monto deducido se enterará a la autoridad fiscal correspondiente, contrario caso el profesional posea constancia electrónica de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta. -

**CUARTO: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Cuando por razón de este contrato “EL PROFESIONAL” tenga que trasladarse fuera de los límites del municipio de Choloma, “LA MUNICIPALIDAD” le realizará al “PROFESIONAL” el pago de viáticos y gastos de viaje de conformidad al Reglamento de Viáticos en el grado y categoría que corresponda; de igual manera le felicitará combustible para sus desplazamientos cuando el servicio a prestar lo requiera y no exista disponibilidad de vehículos Municipales.

**QUINTO: NATURALEZA DE LA INFORMACION:** “EL PROFESIONAL” se compromete a mantener reserva y estricta confidencialidad sobre los asuntos que por razón de este contrato que presta a “LA MUNICIPALIDAD” tuviera conocimiento, en consecuencia, se abstendrá de difundir cualquier información o utilizara en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos a los intereses de “LA MUNICIPALIDAD”.

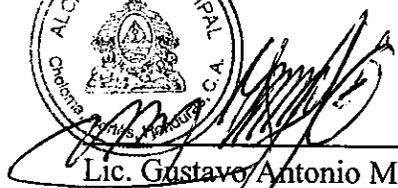
**SEXTO: CLAUSULA ESPECIAL DE PROHIBICION DE COBRO DE ARANCEL PROFESIONAL:** “EL PROFESIONAL”. “EL PROFESIONAL” Reconoce que en razón de la relación que es estrictamente de Consultoría y Representación Administrativa y/o Judicial en materia laboral cuando se requiera, prestando sus conocimientos profesionales como Asesor y Profesional del Derecho en Materia Laboral, por los que recibe pago mensual de Honorarios, en los asuntos en los que actué en representación o bajo instrucciones de “LA MUNICIPALIDAD”, bajo ninguna razón, por no tener derecho, reclamara pago alguno de honorarios profesionales derivadas de algún arancel profesional, dado que recibe pago mensual de Honorarios por cuenta de “LA MUNICIPALIDAD”, para prestar tales servicios, sin estar sujeto a un horario laboral permanente en “LA MUNICIPALIDAD”, por tanto reconoce no tener más derecho que el de devengar el honorario mensual pactado.-

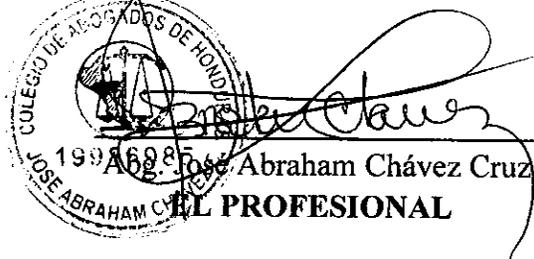
**Municipalidad de Choloma, Cortés.**  
Teléfono 2604-2909, Extensión 1580  
Correo Electrónico: [procuradora@alcaldia.choloma.hn](mailto:procuradora@alcaldia.choloma.hn)



Departamento  
**Procuraduría Municipal.**

**SEPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCION DE CONTRATO.** El contrato podrá terminarse por las siguientes causas: 1.- Muerte de “EL PROFESIONAL”, 2.- Mutuo Acuerdo de las Partes, 3.- Llegar al plazo de finalización del presente contrato, sin manifestársele por escrito su prórroga, 4.- Una de las partes no cumple con las obligaciones pactadas en el contrato, como la prestación del servicio o el pago acordado, 5.- **Falta de idoneidad o negligencia:** Si el profesional no tiene la competencia necesaria o actúa con negligencia en la prestación del servicio y las demás establecidas en la Ley. - **OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO:** Las partes dejan constancia que la presente contratación es el resultado de negociaciones y de acuerdo mutuo entre ellos, que ha ambos beneficia y aprovecha, que no podrán presumirse derechos y/o obligaciones que no estén expresamente contemplados en este. - En fe de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés a los 06 días del mes de enero del 2025.-

  
Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar  
**LA MUNICIPALIDAD**

  
19976985 Jose Abraham Chávez Cruz  
**EL PROFESIONAL**

